

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/158/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00158-25

R-0019

La Paz, 20 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00327-25 de 07 de noviembre del 2025, la nota S/N ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 18 de noviembre de 2025, por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1469/2025 de 19 de noviembre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/787/2025 de 20 de noviembre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa



SC-CER564556

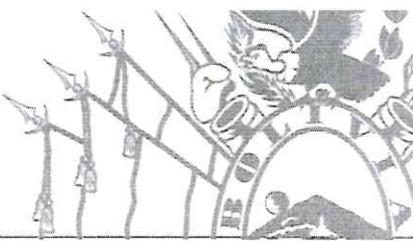
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heróínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00158-25

de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...). Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 04 de noviembre de 2025, la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00327-25 de 07 de noviembre del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 10 de noviembre del 2025.

La empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, mediante nota S/N ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 18 de noviembre de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**" dentro de la promoción empresarial "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; y **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población modificando la modalidad de premiación y la fecha de sorteo; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.



SC-CER564556

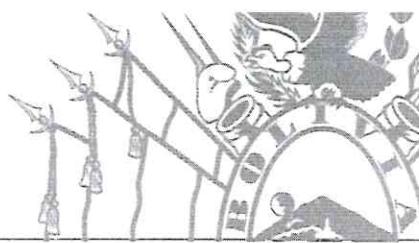
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00158-25

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1469/2025 de 19 de noviembre del 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES"**, la empresa **PRENDAMAS S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/787/2025 de 20 de noviembre del 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, de la promoción empresarial **"VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00327-25 de 07 de noviembre del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, nota S/N ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 18 de noviembre de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES"**, presentado vía Plataforma AJ en Línea en fecha 04 de noviembre de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00327-25 de 07 de noviembre del 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00327-25	Según Nota de Solicitud de Modificación nota S/N
<p>c) MODALIDAD DE PREMIACION (...)</p> <p>Modalidad Sorteo:</p> <p>A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025, todo contrato nuevo que el cliente obtenga podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones.</p> <p>(...)</p> <p>El periodo valido para la emisión de cupones digitales de la campaña será desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025.</p> <p>• MECANICA DEL SORTEO:</p> <p>(...)</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACION (...)</p> <p>Modalidad Sorteo:</p> <p>A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2025, todo contrato nuevo que el cliente obtenga podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones.</p> <p>(...)</p> <p>El periodo valido para la emisión de cupones digitales de la campaña será desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>• MECANICA DEL SORTEO:</p> <p>(...)</p>



SC-CER564556

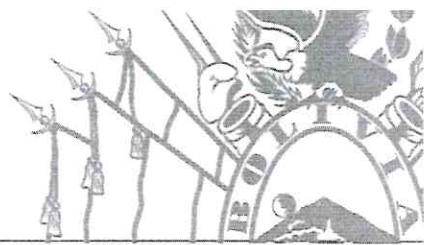
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00158-25

<p>Para realizar el sorteo, se procederá a cargar la base de datos de los cupones digitales a un sorteador electrónico (Sorteador Prendamas), una vez cargada la base de datos con los cupones digitales el sorteador empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados por los clientes hasta el 27 de diciembre de 2025, una persona será la encargada de decir "PRENDAMAS" o las palabras "ALTO" o "STOP" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará de forma aleatoria en la pantalla el número de contrato del cliente para posteriormente mostrar el nombre y apellido (mínimo un nombre y un apellido), además del número de cupón de la persona ganadora, sin participaciones al agua.</p> <p>(...)</p> <p>d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.</p> <p>El sorteo se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2025, en oficina central de PRENDAMAS S.R.L., Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Zona Calacoto de la ciudad de La Paz, con intervención de un Notario de Fe Pública.</p>	<p>Para realizar el sorteo, se procederá a cargar la base de datos de los cupones digitales a un sorteador electrónico (Sorteador Prendamas), una vez cargada la base de datos con los cupones digitales el sorteador empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados por los clientes hasta el 31 de diciembre de 2025, una persona será la encargada de decir "PRENDAMAS" o las palabras "ALTO" o "STOP" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará de forma aleatoria en la pantalla el número de contrato del cliente para posteriormente mostrar el nombre y apellido (mínimo un nombre y un apellido), además del número de cupón de la persona ganadora, sin participaciones al agua.</p> <p>(...)</p> <p>d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.</p> <p>El sorteo se llevará a cabo el día 5 de enero de 2026, en oficina central de PRENDAMAS S.R.L., Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Zona Calacoto de la ciudad de La Paz, con intervención de un Notario de Fe Pública.</p>
---	--

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00327-25 de 07 de noviembre del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRPL
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo